

Tierralta, Córdoba, 3 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE MOMIL - CÓRDOBA

Secretaría de Infraestructura / Dependencia de Contratación

Momil, Córdoba

ASUNTO	Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y solicitud de armonización documental.
PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SAMC-SIM-023-2026.
CONSTANCIA SECOP I	26-11-14808383.
OBJETO	Mantenimiento de los puntos críticos en afirmado de vías terciarias del municipio de Momil, departamento de Córdoba.

Respetados señores:

En calidad de interesado en el proceso de la referencia, y dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, presento las siguientes observaciones técnicas, económicas y jurídicas. Se formulan a partir de los documentos del proceso revisados y de los Documentos Tipo obligatorios aplicables a la modalidad, con el propósito de que las reglas de participación, evaluación y ejecución queden claras, concordantes y uniformes para todos los interesados.

Solicito que cada observación sea respondida de manera expresa y separada y que, cuando sea acogida, la corrección correspondiente se refleje de forma consistente en el pliego definitivo, anexos, matrices, formatos, formulario económico y demás documentos que integran el proceso.

I. DOCUMENTO TIPO APLICABLE

De acuerdo con la información oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura de transporte se encuentra vigente la Versión 3 de los Documentos Tipo desde el 3 de febrero de 2025. Esta versión fue adoptada mediante la Resolución 463 de 2024. Dentro del paquete aplicable, el Documento Base corresponde al código CCE-EICP-GI-02, revisión interna Versión 6.

El propio Documento Base señala que la Entidad debe estructurar el proceso con los parámetros, formatos, anexos, matrices y formularios del Documento Tipo, sin introducir requisitos adicionales o modificaciones por fuera de las habilitaciones expresamente previstas. Por ello, las diferencias que se relacionan a continuación se presentan como solicitudes de revisión y armonización antes de la expedición del pliego definitivo.

II. RESUMEN EJECUTIVO

No.	Hallazgo principal	Acción solicitada
1	Experiencia en redes eléctricas dentro de un contrato vial	Corregir según la actividad vial aplicable de la Matriz 1.
2	Máximo ordinario de seis contratos	Ajustar a cinco, salvo criterios diferenciales.
3	Integrante plural sin experiencia limitado al 5%	Revisar frente al 10% del Documento Base vigente.
4	Matrices, formatos y Formulario 1 no corresponden plenamente al paquete vigente	Alinear numeración y publicar archivos vigentes/configurados.
5	Capital de trabajo calculado como 10% del presupuesto	Aplicar la fórmula vigente para plazo inferior a 12 meses.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Hallazgo principal	Acción solicitada
6	Puntajes y factor de calidad difieren de la Versión 3	Reconfigurar esquema de 100 puntos conforme al Documento Base.
7	Regla temporal de TRM distinta a la vigente	Corregir el momento de referencia de la TRM.
8	Cantidades de obra contradictorias	Unificar Anexo Técnico, Estudios Previos y presupuesto.
9	Drenajes presentes en Estudios Previos pero no en tabla principal del Anexo	Definir alcance contractual definitivo.
10	Uso alternado de supervisión e interventoría	Precisar responsable y competencias.
11	Maquinaria mínima y maquinaria puntuable pueden confundirse	Diferenciar requisito contractual y compromiso de calidad.

III. OBSERVACIONES DETALLADAS

A. POSIBLES APARTAMIENTOS FRENTE AL DOCUMENTO TIPO VIGENTE

1. EXPERIENCIA EXIGIDA EN REDES ELÉCTRICAS NO CORRESPONDE AL OBJETO VIAL

Hallazgo: El numeral 3.5.1 del Proyecto de Pliego (p. 24) exige que los contratos aportados correspondan a “MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS”. Sin embargo, el objeto contractual es mantenimiento de vías terciarias en afirmado y el propio pliego clasifica la experiencia con códigos de construcción y mantenimiento vial.

Contraste: La Matriz 1 - Experiencia de la Versión 3 contiene la actividad 2.4 “Mantenimiento rutinario o periódico en vías terciarias”, cuya experiencia general corresponde a obras viales. La misma matriz regula separadamente la infraestructura eléctrica asociada al transporte.

Análisis: La redacción actual introduce una condición ajena al objeto y es contradictoria con la clasificación vial utilizada en el mismo pliego, lo que puede afectar la habilitación de oferentes.

Solicitud: Modificar el numeral 3.5.1 y señalar expresamente la actividad o combinación de actividades de la Matriz 1 que corresponda al alcance real del proyecto, eliminando la referencia a redes eléctricas salvo que exista un componente eléctrico efectivamente incorporado y debidamente justificado.

2. NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Hallazgo: El Proyecto de Pliego (pp. 24-25) dispone, como regla general, que la experiencia puede acreditarse con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos.

Contraste: El Documento Base vigente prevé como regla general mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos. El sexto contrato procede bajo los criterios diferenciales previstos para Mipyme o emprendimientos/empresas de mujeres, y puede llegar a siete (7) en los supuestos expresamente regulados.

Análisis: Convertir seis contratos en regla ordinaria altera el mecanismo uniforme de acreditación previsto por el Documento Tipo.

Solicitud: Ajustar los numerales de experiencia y la tabla de relación de contratos frente al presupuesto a la regla general de hasta cinco (5) contratos, aplicando los contratos adicionales únicamente cuando se acrediten los criterios diferenciales correspondientes.

3. PORCENTAJE DEL INTEGRANTE DE PROPONENTE PLURAL QUE NO APORTA EXPERIENCIA

Hallazgo: El numeral 3.5.2 del Proyecto de Pliego (p. 25) permite que un integrante no aporte experiencia, pero limita su participación al cinco por ciento (5%).

Contraste: El Documento Base vigente permite que solo uno de los integrantes no acredite experiencia y, en ese caso, su participación no supere el diez por ciento (10%).

Análisis: La diferencia modifica una regla de conformación de consorcios y uniones temporales establecida en el Documento Tipo.

Solicitud: Revisar y ajustar el porcentaje al límite previsto en el Documento Base vigente, manteniendo las demás condiciones de aporte mínimo de experiencia aplicables a los integrantes.

4. MATRICES Y FORMATOS: NUMERACIÓN Y CONTENIDO NO COINCIDENTES CON LA VERSIÓN 3

Hallazgo: El numeral 9.3 del Proyecto de Pliego (p. 61) lista únicamente “Matriz 1 - Indicadores financieros y organizacionales” y “Matriz 2 - Riesgos”, aunque el capítulo de experiencia remite a una “Matriz 1 - Experiencia”. También se observan referencias a formatos con numeración distinta a la del paquete vigente.

Contraste: El Documento Tipo Versión 3 identifica: Matriz 1 - Experiencia; Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales; Matriz 3 - Riesgos; y Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes. Asimismo, lista los Formatos 1 a 14 con denominaciones específicas.

Análisis: La numeración actual genera ambigüedad sobre qué archivo rige cada requisito y puede inducir a diligenciar documentos equivocados.

Solicitud: Corregir todas las referencias internas, la lista final de matrices y formatos y los archivos publicados, de forma que correspondan a la Versión 3 vigente y puedan identificarse inequívocamente.

5. FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL: PLANTILLA DE VERSIÓN ANTERIOR Y SIN CONFIGURACIÓN DEL PROYECTO

Hallazgo: En el archivo Excel revisado “FORMULARIO PRESUPUESTO OFICIAL.xlsx”, el encabezado identifica “Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía - versión 2”, código CCE-EICP-FM-25, Versión 2. Además, el cuadro de presupuesto está sin ítems, cantidades y valores del proyecto, y las casillas de Administración, Imprevistos, Utilidad y AIU permanecen como “[Determinar por la Entidad]”.

Contraste: El Documento Base vigente exige que la Entidad configure e incluya el Formulario 1 - Presupuesto Oficial y la oferta económica en Excel; además, el AIU ofertado no puede superar el porcentaje total fijado por la Entidad en dicho Formulario.

Análisis: Sin un formulario vigente y configurado no existe una base económica única y verificable para preparar la oferta, confrontar las cantidades ni conocer el límite de AIU.

Solicitud: Publicar el Formulario 1 correspondiente a la Versión 3, debidamente diligenciado con todos los ítems, unidades, cantidades, valores oficiales y porcentaje total de AIU aplicable, y asegurar su concordancia con los Estudios Previos y el Anexo Técnico definitivos.

6. CAPITAL DE TRABAJO: FÓRMULA DEL PROYECTO NO COINCIDE CON EL DOCUMENTO BASE VIGENTE

Hallazgo: El Proyecto de Pliego (p. 31) establece $CTd = 10\% \times PO$. Con un presupuesto oficial de \$486.851.454, el valor resultante es aproximadamente \$48.685.145.

Contraste: Para procesos con plazo estimado inferior a doce (12) meses, el Documento Base vigente establece $CTd = (POE - \text{anticipo o pago anticipado}) \times 33\%$. Este proceso tiene plazo de dos (2) meses y prevé pago anticipado del 50%.

Concepto	Proyecto de Momil	Documento Base vigente
Fórmula	$10\% \times PO$	$(POE - \text{pago anticipado}) \times 33\%$
Presupuesto oficial	\$486.851.454	\$486.851.454
Pago anticipado	50%	\$243.425.727
Resultado aproximado	\$48.685.145	\$80.330.490

Análisis: La diferencia es material y puede modificar la condición habilitante financiera. El cálculo anterior se presenta únicamente para mostrar el efecto de las dos fórmulas y no pretende sustituir la determinación oficial de la Entidad.

Solicitud: Revisar y ajustar el numeral de capital de trabajo a la fórmula vigente aplicable al plazo y a la forma de pago del proceso, indicando expresamente el valor de CTd que será verificado.

7. ESTRUCTURA DE PUNTAJES Y FACTOR DE CALIDAD

Hallazgo: El Proyecto de Pliego asigna 59,5 puntos a la oferta económica, 19 al factor de calidad -exclusivamente por maquinaria-, 20 a industria nacional, 1 a vinculación de personas con discapacidad, 0,25 a Mipyme y 0,25 a empresas de mujeres.

Contraste: El Documento Base vigente distribuye, en el escenario general, 49,5 puntos a oferta económica, 30 al factor de calidad, 20 a industria nacional, 0,25 a emprendimientos/empresas de mujeres y 0,25 a Mipyme. Dentro del factor de calidad, el Documento Tipo prevé veinte (20) puntos para criterios ambientales y sociales y hasta diez (10) puntos para el criterio de calidad adicional seleccionado por la Entidad.

Factor	Proyecto de Momil	Documento Base vigente
Oferta económica	59,5	49,5
Factor de calidad	19	30
Industria nacional	20	20
Discapacidad	1	No aparece como factor independiente en la tabla vigente
Empresas de mujeres	0,25	0,25
Mipyme	0,25	0,25

Análisis: La estructura publicada no solo cambia los pesos, sino que reduce el factor de calidad y omite dentro de este la estructura ambiental y social prevista por el Documento Tipo vigente.

Solicitud: Revisar integralmente el capítulo de puntajes y el Formato 7 correspondiente, justificando y ajustando la distribución al Documento Tipo vigente y corrigiendo las referencias a factores y formatos que provengan de versiones anteriores.

8. REGLA TEMPORAL DE LA TRM PARA DEFINIR EL MÉTODO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

Hallazgo: El Proyecto de Pliego (pp. 40-41) establece que la TRM utilizada para seleccionar el método de ponderación será la que rija el día hábil después del cierre del proceso.

Contraste: El Documento Base vigente establece como referencia la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el período de traslado del informe de evaluación.

Análisis: La fecha de referencia determina cuál de los cuatro métodos de ponderación económica se aplica; por ello, una diferencia temporal puede alterar materialmente la evaluación.

Solicitud: Ajustar la regla temporal de TRM al Documento Base vigente y armonizar las fórmulas, ejemplos y cronograma con dicha regla.

B. INCONSISTENCIAS INTERNAS ENTRE DOCUMENTOS DEL PROCESO

9. CANTIDADES DE OBRA Y ALCANCE TÉCNICO NO UNIFICADOS

Hallazgo: Las cantidades varían entre la descripción inicial y la tabla del Anexo Técnico, y vuelven a cambiar en los Estudios Previos. Además, los Estudios Previos incorporan obras de drenaje que no aparecen en la tabla principal de actividades del Anexo Técnico.

Actividad	Anexo Técnico - descripción	Anexo Técnico - tabla	Estudios Previos
Conformación de calzada	12.594 m ²	12.519 m ²	12.594 m ²
Afirmado	1.889,10 m ³	1.890,80 m ³	1.637,20 m ³
Excavación	No cuantificada allí	2.598,50 m ³	775,00 m ³ + 76,50 m ³ para drenajes
Obras de drenaje	No aparecen en la tabla principal	No aparecen en la tabla principal	Sí: tubería 36", concreto, acero y relleno

Análisis: Estas diferencias impiden identificar con certeza el alcance físico y la base para estructurar costos, rendimientos, transporte, programación y oferta económica. No resulta procedente inferir cuál cantidad prevalece sin una definición expresa de la Entidad.

Solicitud: Publicar un cuadro único y definitivo de actividades, unidades y cantidades, y armonizarlo simultáneamente en el Anexo Técnico, Estudios Previos, Formulario 1, APU y demás documentos económicos y técnicos.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: REFERENCIAS NO UNIFORMES

Hallazgo: Los Estudios Previos señalan que el Municipio asignará un supervisor, pero en las obligaciones de pago se exige autorización expresa del interventor. El Anexo Técnico también indica que las fuentes de materiales deberán ser aprobadas por la interventoría, mientras la forma de pago refiere actas firmadas por el supervisor.

Análisis: El uso alternado de ambas figuras genera incertidumbre sobre quién aprobará materiales, actas, cuentas, controles técnicos y demás decisiones de ejecución.

Solicitud: Precisar si el contrato contará únicamente con supervisión o también con interventoría; identificar las funciones de cada figura y corregir todas las referencias para que los documentos sean consistentes.

11. MAQUINARIA MÍNIMA Y COMPROMISO PUNTUABLE DE CALIDAD

Hallazgo: El Anexo Técnico establece como equipo mínimo carrotanque, motoniveladora y vibrocompactador, e indica que la maquinaria mínima se verificará después de la adjudicación y no podrá pedirse durante la selección como requisito habilitante o para puntaje. A su vez, el Proyecto de Pliego otorga puntaje por el compromiso de utilizar maquinaria con menos de veinte (20) años.

Contraste: El Documento Tipo vigente permite que la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria opere como criterio de calidad mediante compromiso, con verificación material durante la ejecución; ello es distinto de exigir soportes de disponibilidad del equipo mínimo durante la etapa de selección.

Análisis: La redacción debe separar claramente ambos conceptos para evitar que el equipo mínimo contractual se convierta de hecho en un requisito documental de habilitación.

Solicitud: Aclarar expresamente que no se exigirán durante la selección documentos de propiedad, tenencia o disponibilidad material del equipo mínimo, y que el eventual puntaje por maquinaria se acreditará exclusivamente mediante el compromiso/formato autorizado y se verificará en ejecución.

C. ACLARACIONES Y COMPLEMENTACIONES NECESARIAS PARA ESTRUCTURAR LA OFERTA

12. BASE ECONÓMICA ÚNICA: FORMULARIO 1, APU Y AIU

Hallazgo: Los Estudios Previos indican que el presupuesto fue construido con APU y costos indirectos contemplados en AIU. Sin embargo, dentro de los archivos revisados el Formulario 1 está sin configurar para el proyecto y no define el porcentaje total de AIU.

Contraste: El Documento Base vigente dispone que la oferta económica y el Formulario 1 deben ser concordantes y que el porcentaje de AIU del proponente no puede superar el total definido por la Entidad.

Análisis: La ausencia de una base económica consolidada impide preparar una oferta comparable y conocer el límite máximo de AIU que será evaluado.

Solicitud: Confirmar y publicar, antes del cierre, el Formulario 1 vigente y configurado, los APU de referencia y el porcentaje total de AIU aplicable, todos concordantes con las cantidades definitivas.

IV. SOLICITUDES FINALES

1. Responder de manera expresa, motivada y separada cada una de las observaciones anteriores dentro de la etapa correspondiente del proceso.
2. Corregir antes de la expedición del pliego definitivo las disposiciones que no correspondan a la Versión 3 de los Documentos Tipo adoptada mediante la Resolución 463 de 2024.
3. Publicar una versión consolidada y concordante del Pliego, Anexo Técnico, Estudios Previos, Matrices, Formatos, Formulario 1, APU y demás documentos que determinan el alcance y la oferta económica.
4. Unificar las cantidades de obra y señalar expresamente cuál cuadro de cantidades y presupuesto regirá la presentación, evaluación y ejecución del contrato.
5. Identificar la actividad exacta de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto y eliminar requisitos de experiencia que no guarden relación con el objeto vial.
6. Revisar la fórmula y valor de capital de trabajo, la estructura de puntajes, el factor de calidad y la regla temporal de TRM con base en el Documento Base vigente.
7. Si las correcciones modifican requisitos de participación, experiencia, capacidad financiera, puntajes, cantidades o presupuesto, ajustar el cronograma de manera que los interesados cuenten con un plazo razonable para estructurar sus ofertas sobre reglas definitivas.

V. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTALES

- Ley 2022 de 2020, en cuanto al régimen de Documentos Tipo.
- Resolución 463 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por la cual se adopta la Versión 3 para Selección Abreviada de Menor Cuantía de infraestructura de transporte.
- Documentos Tipo Versión 3 - Documento Base CCE-EICP-GI-02, revisión interna Versión 6, y Matriz 1 - Experiencia.
- Proyecto de Pliego de Condiciones MM-SAMC-SIM-023-2026, Estudios Previos y Anexo 1 - Anexo Técnico.
- Formulario 1 - Presupuesto Oficial en Excel aportado entre los documentos revisados.

Nota de alcance: las observaciones se formulan con base en los documentos revisados. Si con posterioridad se publica una versión corregida, adenda o documento complementario que subsane alguno de los puntos, se solicita que la respuesta de la Entidad identifique expresamente el documento y la modificación correspondiente.

Agradezco que la respuesta y los documentos corregidos se incorporen al expediente público del proceso para conocimiento de todos los interesados y en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y pluralidad de oferentes.

Atentamente,

JUAN CARLOS SALAZAR MEJÍA

Ingeniero Civil - Interesado en el proceso

C.C. No. 78.743.739

Correo: empleo.inco@gmail.com

Teléfono: 321 838 1737